

ORDENANZA N°: 027/84.-

Ramallo, 27 de marzo de 1984

VISTO:

La solicitud de adecuación de tarifas presentada por la Empresas "La Mensajera"; y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable a tal aprobación de la misma producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, que entiende que el cuadro tarifario solicitado concuerda con las pautas establecidas en el Decreto 748/84 del Ministerio de Obras y Servicios Publico;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos "La Mensajera" prestataria del ----- servicio interurbano de pasajeros entre Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios, la siguiente:

DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	\$a 8,80,-
DESDE RAMALLO A ROTONDA	\$a 8,80,-
DESDE RAMALLO A GRASETTI	\$a 12,00,-
DESDE RAMALLO A EL CRUCE	\$a 19,50,-
DESDE RAMALLO A P.MILLAN	\$a 33,50,-

DESDE VILLA RAMALLO A ROTONDA	\$a 8,80,-
DESDE VILLA RAMALLO A GRASETTI	\$a 11,00,-
DESDE VILLA RAMALLO A EL CRUCE	\$a 18,50,-
DESDE VILLA RAMALLO A P. MILLÁN	\$a 32,50,-

DESDE ROTONDA A GRASETTI	\$a 8,80,-
DESDE ROTONDA A EL CRUCE	\$a 12,50,-
DESDE ROTONDA A P.MILLÁN	\$a 26,50,-

DESDE GRASETTI A EL CRUCE	\$a 8,80,-
DESDE GRASETTI A P.MILLÁN	\$a 21,50,-
DESDE EL CRUCE A P. MILLÁN	\$a 14,00,-

ARTÍCULO 2º) La empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes al pasajero, de los vehículos, etc.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 1984.-----